

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, representado legalmente por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta a quien en adelante se le denominará como "CPCCS"; y, por otra, la Universidad Politécnica Salesiana, representada legalmente por su Rector, el señor Padre Javier Herrán Gómez y por así disponer el Estatuto Universitario el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en calidad de Procurador de la misma; a quienes en adelante se le denominará como "La Universidad", con el objeto de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES

1.1.- El artículo 207 de la Constitución crea el CPCCS, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y tiene como atribución promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la ley

1.2.- La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador fue creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de Agosto de 1994. es una Institución de educación superior particular y católica. Constituye una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Cuenca. Cuenta con una trayectoria de más de 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer



coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

En su estructura organizacional cuenta con la Unidad Técnica de Vinculación con la Sociedad cuyo objetivo es el gestionar actividades de pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria y formación continua de la institución con la demanda proveniente de los sectores sociales.

1.3.- Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SEGUNDA.-OBJETIVO

Es objeto del presente convenio es crear, desarrollar y fortalecer acciones conjuntas que permitan que la sociedad fortalezca los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción; lo cual se implementará a través de acciones concretas establecidas en convenios específicos.

TERCERA.- TIPOS DE COOPERACIÓN

Las partes podrán acordar diferentes tipos de cooperación haciendo énfasis en proyectos de investigación y desarrollo con participación conjunta de ambas instituciones. Podrán también, realizar intercambio bibliográfico con fines académicos, capacitación y formación; y podrán desarrollar otras actividades que llegaren a acordarse.

CUARTA.- PROGRAMAS/PROYECTOS ESPECÍFICOS

Un acuerdo específico debe ser desarrollado para cada programa/proyecto, establecido entre Departamentos/Centros de cada Institución. Estos acuerdos específicos deben incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción el programa/proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución
- Duración del programa/proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las autorizaciones de las instancias y entidades estatales u gubernamentales de ser pertinentes.
- El período de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del período de vigencia

Este acuerdo específico debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades de cada Institución respetando y acatando las disposiciones legales para el efecto.

QUINTA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas Instituciones convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio estarán a disposición de ambas partes y podrán ser publicadas de común acuerdo dejando constancia en las mismas de la participación de ambas Instituciones, a menos que se establezcan otras normas en los programas o proyectos específicos.

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o los acuerdos específicos que llegaren a firmarse, deberá ser protegido de acuerdo con la Ley vigente.

SEPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes, para lo cual expresaran su voluntad por escrito.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastara con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad:
- Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
- De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación. Esta forma de terminación; no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes.
- Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.
- A lo dicho se estará en todos los convenios específicos que llegaren a firmarse.



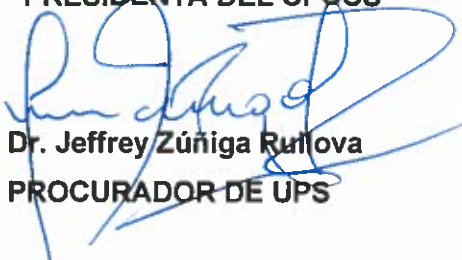
NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan poner a resolución de sus máximas autoridades los conflictos que pudiesen darse en el presente convenio o en los convenios específicos que llegaren a suscribirse; de no existir acuerdo entre las mismas se someterán a mediación en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de continuar las diferencias se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales contenciosos administrativos de la ciudad de Quito.

Para constancia de aceptación de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor, ciudad de Cuenca, el 28 de octubre de 2015.



Lcda. Raquel González Lastre
PRESIDENTA DEL CPCCS



Dr. Jeffrey Zúñiga Rulfova
PROCURADOR DE UPS



Javier Herrán Gómez sdb.
RECTOR UPS

